



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 037
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001268-2024-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 242-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS de fecha 17 de marzo del 2008, se observa que efectivamente, la servidora **Cecilia Roxana Cubas Sagardia, fue nombrada en el cargo de obstetrix, nivel 1 en el Puesto de Salud El Mito de la Microrred Pipus;**

La Dirección Regional de Salud Amazonas, con fecha 27 de diciembre del 2024 emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, declarando procedente la rotación de los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 pertenecientes a la Unidad Ejecutora 400 – Salud Amazonas, siendo una de las servidoras rotadas, la obstetra **Cecilia Roxana Cubas Sagardia**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	MOTIVO DE LA ROTACION
1.	CUBAS SAGARDIA, CECILIA ROXANA	Obstetra	Centro de salud Pipus Microrred Pipus	Sede Principal -DIRESA	Necesidad de Servicio
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Con fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la rectificación del error material de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024, concerniente al lugar de origen de la servidora **Cecilia Roxana Cubas Sagardia**, debiendo quedar de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 037 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

DICE	DEBE DECIR
Centro de Salud Pipus Microred Pipus	Puesto de Salud El Mito Microred Pipus

Para solucionar estos errores mencionados en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

De acuerdo a la norma legal citada en los párrafos que antecedente y a los documentos que forman parte del expediente administrativo, se observa que la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, contiene un error material en cuanto al lugar de origen de la servidora **Cecilia Roxana Cubas Sagardia**, que tiene que ser rectificado, por ende corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 06 de diciembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, incurrido en el **ítem 1 del cuadro del artículo primero de la parte resolutive** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **037** -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 ENE. 2025

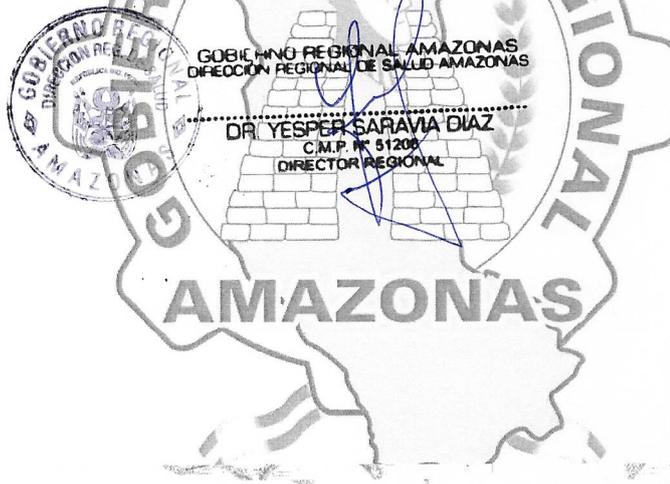
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	MOTIVO DE LA ROTACION
1.	CUBAS SAGARDIA, CECILIA ROXANA	Obstetra	Puesto de Salud El Mito - Microrred Pipus	Sede Principal - DIRESA	Necesidad de Servicio
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1414-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
OGRHH/DIRESA
INTERESADA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

YSD/D.G.DIRESA
MRVV/D.OAJ.DIRESA

